



CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro N° 029 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 03 FEB 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°000173 de fecha 16 de enero del 2023, Informe N° 001-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 23 de enero del 2023, el Informe N° Informe N° 018-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 24 de enero del 2023, la Opinión Legal N°004-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/KSNM de fecha 30 de enero del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la Administración Pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS. Asimismo, el Artículo IV del mismo cuerpo normativo en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la citada norma estipula: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, mediante expediente de vistos, de fecha 20 de enero del 2023, el TAP. Marina Valencia Obando, servidor nombrado bajo los alcances del D.L N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el cargo de abogado quien viene laborando como repuesto judicial en el área de Pagaduría de la Unidad de Tesorería - Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita licencia por motivos de salud, por los días 06 de enero del 2023 (01 día), 09 y 10 de enero del 2023 (02 días) y del 12 al 13 de enero (02 días) haciendo un total de 05 días, adjuntando los certificados CMP 00016211 y (CITT) N° A-111-00010314-23 y A-418-00010103-23 correspondientes ;

Que, resulta menester señalar que el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL



derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente¹; asimismo, el artículo 110¹, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento²;



Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.1, establece que la licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, con Informe N° 001-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 23 de enero del 2023, la (e) Área de Bienestar Social, opina que es legal y procedente otorgar Licencia por motivos de salud a favor de la Sra. Marina Valencia Obando, con goce de remuneraciones, por cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales vigentes;

Que, el artículo 35° del Reglamento N° 001-2008-GR CUSCO/PR - Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional Cusco, indica: "El documento que justifica la Licencia por Enfermedad es el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD o el certificado médico particular que debe ser presentado mediante solicitud a la Oficina de Personal para la Formulación de la Resolución Directoral correspondiente";



Que, de autos se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por la Sra. Marina Valencia Obando, quien adjunta a su pedido los certificados médicos CMP 00016211 y (CITT) N° A-111-00010314-23 y A-418-00010103-23, emitidos por el galeno de la especialidad de cirugía de la Clínica MAC SALUD Dra. Yessica Quispe Conza con CMP 76364 y del Hospital Adolfo Guevara Velasco - ESSALUD los Dres. Deissy E. Salas H. con CMP 39964 y Jhon Huilca Lopez con CMP 72822, quienes advierten sobre el estado de salud de la recurrente, de los días 06 de enero del 2023 (01 día), 09 y 10 de enero del 2023 (02 días) y del 12 al 13 de enero (02 días) haciendo un total de 05 días, con dichas instrumentales se acredita la incapacidad por salud de la Sra. Marina Valencia Obando; por ende, deberá Otorgarse Licencia por motivos de salud, la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el presente Acto Resolutivo es emitido de acorde a ello;



Que, la Licencia por Salud se otorga en concordancia a lo señalado en la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su modificatoria Ley N° 28791, Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y conforme al Decreto Supremo N° 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790;

¹ Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- (...).

² Artículo 111.- La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

GOBIERNO REGIONAL de Agricultura
de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2022-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia por Salud con goce de remuneraciones a favor de la Sra. MARINA VALENCIA OBANDO personal repuesto judicial que se encuentra laborando en el Área de Pagaduría de la Unidad de Tesorería - Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por los días 06 de enero del 2023 (01 día), 09 y 10 de enero del 2023 (02 días) y del 12 al 13 de enero (02 días) haciendo un total de 05 días, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

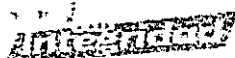
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a la interesada, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Octavio Huanca Cayllahua
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300